



**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00058-00H.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: EDGAR FABIO CAMELO LEON.

DEMANDADO: LUCILA LEON ACEVEDO.

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 08 de abril de 2022.

Al Despacho de la señora Juez, el proceso EJECUTIVO SINGULAR de la referencia; informando que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legal para ello.- Sírvase proveer.

**SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA
SECRETARIA**

**JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).-**

Revisada la presente demanda ejecutiva, radicada bajo el número **08-001-31-53-016-2022-00058-00**, promovida por **EDGAR FABIO CAMELO LEON**, a través de apoderado judicial, contra de **LUCILA LEON ACEVEDO**, se observa que la parte demandante no subsanó los errores que adolecía la demanda notados en el auto del 22 de marzo de 2022, notificado por estado No. 46 del 24 de marzo de 2022.-

Habiéndose mantenido en secretaría para que subsanara las falencias anotadas en el auto de inadmisión, las cuales no fueron subsanadas por la parte demandante, por lo que este despacho procederá a rechazar la misma.-

Corolario a lo anterior.-

RESUELVE

PRIMERO: RECHÁZAR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR promovida por **EDGAR FABIO CAMELO LEON** a través de apoderado judicial, contra de **LUCILA LEON ACEVEDO**, por las razones expresadas en la parte motiva de este proveído.-

SEGUNDO: DEVOLVER la presente demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, previas las des anotaciones necesarias.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA
LA JUEZA**